



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de enero del 2007
No. 22

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES).

SUMARIO:

REGLAS DE OPERACION Y LOS INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ". SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

INDICE	
1. <u>Introducción</u>	4. <u>Operación</u>
2. <u>Objetivos</u>	4.1. <u>Proceso</u>
2.1. <u>Generales</u>	4.2. <u>Ejecución</u>
2.2. <u>Específicos</u>	4.2.1. <u>Avances físico-financieros</u>
3. <u>Lineamientos</u>	4.2.2. <u>Acta de entrega-recepción</u>
3.1. <u>Cobertura</u>	4.2.3. <u>Cierre de ejercicio</u>
3.2. <u>Población objetivo</u>	5. <u>Auditoría, control y seguimiento</u>
3.3. <u>Beneficiarios</u>	6. <u>Evaluación</u>
3.3.1. <u>Requisitos</u>	6.1. <u>Interna</u>
3.3.2. <u>Procedimiento de selección</u>	6.2. <u>Externa</u>
3.4. <u>Características de los apoyos (tipo y monto)</u>	7. <u>Transparencia</u>
3.5. <u>Derechos, obligaciones y sanciones</u>	7.1. <u>Difusión</u>
3.6. <u>Participantes</u>	7.2. <u>Contraloría Social</u>
3.6.1. <u>Ejecutor(es)</u>	<u>Anexo 1 Convocatoria Tipo</u>
3.6.2. <u>Instancia Normativa</u>	<u>Anexo 2 Flujiograma</u>
3.7. <u>Coordinación institucional</u>	8. <u>Quejas y denuncias</u>

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO -PRONABES-.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 18 párrafo tercero, 20, 23 párrafo cuarto, quinto fracción I, octavo y décimo noveno; 29 párrafos primero y octavo; 51, 52, 53, 54 fracciones I, II, III, IV incisos a y b y V; 55 fracción I y II; 68, 69, 70, 71, 76, 77 primer párrafo; séptimo transitorios y el Anexo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 determina, en su objetivo estratégico de "Ampliar la cobertura de la educación superior con equidad", la política general de apoyo prioritario a la educación superior pública por ser ésta un medio estratégico de equidad social y establece además, como una de sus líneas de acción en este objetivo estratégico, el

brindar apoyos económicos a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior pública, así como para la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de becas no reembolsables.

Se expide el siguiente:

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION Y LOS INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES (PRONABES)

1. Introducción

En 2001, el Gobierno Federal en estrecha colaboración con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, en el marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006, puso en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, que se han articulado con las políticas para este tipo educativo.

Uno de estos programas es el Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES) creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior en programas de técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad, y terminen oportunamente sus estudios. Mediante la firma de convenios y lineamientos de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados e instituciones públicas federales -IPN, UAM, UNAM y UPN-, se estableció e inició en 2001 la operación del PRONABES en las treinta y dos entidades federativas del país a través de los Comités Técnicos del Programa que para tal efecto se constituyeron en cada estado e institución federal de educación superior. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al Programa dos instituciones federales de educación superior más; la Escuela Nacional de Antropología e Historia -ENAH- y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía -ENBA- con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

Se ha promovido que este Programa cuente con el apoyo económico y la colaboración de los gobiernos de los estados, lo que ha permitido avanzar en el propósito de lograr la equidad educativa e incrementar la tasa de atención al grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior en las entidades federativas, así como construir una sociedad más y mejor educada y formar ciudadanos que ejerzan con responsabilidad sus derechos. Durante los cinco ciclos escolares en que el PRONABES ha operado, los gobiernos federal y estatales e instituciones públicas federales de educación superior han destinado recursos por un poco más de cinco mil millones de pesos.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo, en las instituciones de educación superior, la acreditación de los programas educativos por parte de organismos especializados como los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEEES- y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES-.

En este marco, el PRONABES ha convocado a través de sus Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos que provengan de familias cuyo ingreso familiar no sea superior a tres salarios mínimos, a obtener becas para iniciar o continuar estudios superiores en instituciones públicas.

Deben destacarse los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus cuatro primeros ciclos de operación en los que el Gobierno Federal ha invertido 248 millones de pesos en 2001; 569 millones 900 mil pesos en 2002; 692 millones 580 mil pesos en 2003; 772 millones 580 mil pesos en 2004, 849 millones 838 mil pesos en 2005 y para el presente ejercicio fiscal, 2006, se invertirá igual monto. En el ciclo escolar 2001-2002 (inicio de la operación del Programa en todas las entidades federativas) el PRONABES otorgó 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 renovaron su beca 28,238 estudiantes que lograron cumplir con los requisitos establecidos por el Programa y se asignaron 66,301 nuevas becas por lo que el PRONABES contó con 94,539 beneficiarios. En el ciclo escolar 2003-2004, 58,855 alumnos lograron renovar sus becas y 63,787 recibieron estos apoyos económicos por primera vez para iniciar o continuar estudios en alguna institución pública de educación superior del país con lo que el número de beneficiarios del Programa se incrementó a 122,642. Para el ciclo escolar 2004-2005, un total de 72,453 estudiantes reunieron los requisitos que permitieron renovar su beca, a la vez que 65,399 estudiantes recibían el beneficio del PRONABES por primera ocasión. De esta información se concluye que se han otorgado un total de 239,900 becas en los cuatro años de operación del Programa; de este total 26,490 estudiantes han concluido sus estudios en esos cuatro años y 159,546 becarios han logrado renovar los beneficios que el Programa les ofrece.

Durante el ciclo escolar 2004-2005 del total de becarios, el 18% proviene de familias cuyos ingresos ascienden a un salario mínimo mensual; 43% entre 1 y 2; 30% entre 2 y 3, y 7% entre 3 y 4. En el otorgamiento de becas se ha observado una participación creciente de las mujeres: en el ciclo escolar 2001-2002, el 51% de los becarios PRONABES fueron mujeres, mientras que en el ciclo escolar 2004-2005 este porcentaje se incrementó al 56%.

Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes de ese origen en las instituciones públicas de educación superior. Algunos ejemplos relevantes de esta acción los podemos encontrar en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios de origen indígena se ha incrementado año tras año, siendo en el ciclo escolar 2004-2005 del 10% para el primero, 9% para el segundo y del 24% en Oaxaca, contrastada con la del ciclo anterior 2003-2004 en el que fue 5.2%; 7.1 y 22.1 respectivamente.

El Programa ha absorbido también a la mayor parte de los estudiantes que se beneficiaban con el programa de becas del Instituto Nacional Indigenista, incrementando con ello su cobertura de atención a esta población.

Otro aspecto importante del PRONABES es su congruencia y articulación con otros programas sociales impulsados por el Gobierno Federal, especialmente con aquellos destinados precisamente a grupos sociales menos favorecidos. Ejemplo de ello es su vinculación eficaz con el Programa Oportunidades, al becar a todo estudiante de familias inscritas en dicho Programa y que al egresar del nivel medio superior logra su acceso en alguna institución pública de educación superior. A este respecto, el Programa Oportunidades cuenta con un medio de soporte para fortalecer su vertiente de "Capacidades" pues la mayoría de sus beneficiarios han optado por ella, conscientes de que podrán contar con una beca del PRONABES.

La evaluación externa, que la ANUIES realiza anualmente con el apoyo del CIDE, ha concluido que el PRONABES "no sólo constituye una política que atiende a una indiscutible demanda de equidad en el acceso a la educación superior, sino que su diseño institucional ha sido enmarcado dentro de las reglas, que son transparentes y que permiten atender al objetivo propuesto, al tiempo que posibilitan la demarcación de responsabilidades en su alcance. El programa es viable e institucionalmente se encuentra bien construido, existiendo concordancia entre los objetivos generales y específicos así como los mecanismos de operación. La focalización es adecuada y en particular responde a una demanda que ha sido comprobada a través del empleo de datos nacionales cuyas fuentes son enteramente confiables -INEGI- y de técnicas estadísticas convenientes al propósito. Los impactos de la política son todos positivos y coadyuvan a que los becarios accedan y terminen sus estudios superiores conforme a lo deseado". Se afirma también dentro de esta evaluación el que "el balance final de estos cuatro años y medio de operación del Programa es alentador y positivo. Se está atendiendo a una población en desventaja, bajo criterios de equidad, incrementando sus posibilidades de acceso y permanencia en el sistema educativo".

Por su parte, diversos estudios realizados por las instituciones de educación superior, han permitido identificar los impactos favorables en la disminución de las tasas de deserción de los estudiantes en los programas educativos en los que se encuentran inscritos, particularmente durante el primer año del plan de estudios; se observan reducciones significativas en las tasas de deserción e incrementos en las de tránsito regular del primero al segundo año del plan de estudios; esto si se compara en una cohorte de ingreso el comportamiento de los becarios PRONABES y el de aquellos que no cuentan con este apoyo. En el caso de las universidades tecnológicas se ha observado, además, que en promedio el 95% de los becarios que transitan del 1o. al 2o. año del programa educativo en forma regular, es decir, que cursaron y aprobaron la totalidad de las materias del plan de estudios del primer año, concluyen oportunamente sus estudios.

2. Objetivos

2.1. Generales

- 1) Propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el nivel de educación superior, y
- 2) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad, ofrecidos por las instituciones públicas de educación superior del país.

2.2. Específicos

- 1) Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos;
- 2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad, y
- 3) Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del nivel medio superior y en la cobertura de atención de los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura entre las entidades federativas.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

3.2. Población objetivo

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de instituciones públicas de educación superior que se encuentren inscritos en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en el apartado 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.3. Beneficiarios

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura.

3.3.1. Requisitos

Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano.
- b) Haber concluido estudios del tipo medio superior.

c) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES.

f) No contar con un título previo de licenciatura.

g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. La SEP, en casos excepcionales y plenamente justificados, por conducto de la Coordinación del PRONABES, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.

h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:

Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o provengan de familias que se encuentren en el Padrón de Familias OPORTUNIDADES, y

Mejor desempeño académico previo.

Si las condiciones anteriores se presentaran de manera idéntica, tendrán prioridad en el otorgamiento de becas los estudiantes que hayan sido aceptados o se encuentren realizando estudios en programas acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES- o que estén clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES-.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán automáticamente para el siguiente cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

1. Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el segundo ciclo (año) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer año del programa académico en el que se inscribieron.

Para mantener el apoyo económico de la beca a partir del tercer ciclo escolar los estudiantes deberán cursar y aprobar la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

2. Los estudiantes que se encontraban realizando estudios y obtuvieron una beca para continuarlos en un determinado ciclo escolar, podrán mantener el apoyo económico de la beca en los ciclos escolares posteriores siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

3.3.2. Procedimiento de selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES.

La convocatoria se publica al inicio de cada ciclo escolar y en ella se informan los requisitos que los solicitantes deben cumplir para solicitar los beneficios del Programa.

Los solicitantes deberán entregar un documento -solicitud cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por las instituciones participantes- en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente, en dinero o en especie, para la realización de sus estudios del tipo superior.

La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

El Comité Técnico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado que hubiera aportado recursos al fideicomiso del PRONABES-Estatal y que no hubieran sido atendidas con los recursos disponibles del fideicomiso pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

Para el ciclo escolar 2005-2006 el monto de las becas será el siguiente:

1o. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2o. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3o. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:

a) Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del programa, y

b) Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del programa.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

1) Son compromisos y facultades de la SEP en el marco del PRONABES:

a) Aportar oportunamente los recursos que se señalen en los convenios de coordinación que tiene celebrados con los gobiernos de las entidades federativas y con las instituciones públicas federales;

b) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;

c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;

d) Proporcionar información al Consejo Social del Programa para el desempeño de sus funciones y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES;

e) Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan el Consejo Social y la ANUIES;

f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y

g) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.

2) Son compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES:

a) Aportar, anualmente y con oportunidad los recursos que se señalan en los Convenios de Coordinación que tienen celebrados con la SEP;

b) Instrumentar la operación del PRONABES-ESTATAL;

c) Instruir, en los términos de las presentes Reglas, al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en el que se han invertido y se administran los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;

d) Designar a los representantes ante el Comité Técnico del Fideicomiso y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;

e) Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES;

f) Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que ofrecen las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas, mediante convocatorias públicas y medios efectivos de comunicación;

g) Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES-ESTATAL y emitir recomendaciones para su desarrollo. En particular llevará a cabo auditorías aleatorias para verificar la situación socioeconómica de los becarios;

h) Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior -COEPES-, las áreas y programas académicos de interés y reconocida buena calidad para la formación de profesionales que impulse el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES. De igual manera las autoridades educativas estatales determinarán, en acuerdo con las instituciones públicas de educación superior del Estado, las áreas en que los becarios del Programa podrían prestar su servicio social en apoyo de sus funciones, e

i) Informar sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, en particular sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones.

3) Son compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES:

a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se derive;

b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;

c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SESIIC de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;

d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;

- e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social, sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos y proceder a formular una solicitud institucional que incorpore todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;
- h) Informar anualmente y en forma oportuna sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;
- i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.
- 4) Son compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES:
- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se deriven;
- b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso respectivo;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa académico, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SESIK de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
- e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y proceder a formular la solicitud institucional a que se refieren las presentes Reglas en 4.1 con todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-INSTITUCIONAL;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;
- h) Informar anualmente y en forma oportuna al Comité Técnico del Fideicomiso sobre el desempeño académico de los becarios. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;
- i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico del Fideicomiso, sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.
- 5) Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento;
- c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
- d) Interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en estas Reglas de Operación y en las Convocatorias de su estado o institución, por la suspensión o cancelación de la beca;
- e) Recibir el dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso sobre la inconformidad interpuesta;
- f) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- g) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- h) Asistir con regularidad a clases;
- i) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer año de estudios, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o

módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo (año) escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún ciclo escolar posterior al primero, en caso de reprobación alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8.0 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el ciclo (año) escolar correspondiente;

j) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;

k) Informar anualmente al PRONABES sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares;

l) Informar al PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;

m) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca;

n) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES;

o) Informar inmediatamente al PRONABES cuando la conclusión de los estudios y/o la obtención del título se efectúe antes del término de la vigencia de la beca;

p) Enviar al PRONABES copia del documento que acredite la obtención del título;

q) Informar al PRONABES, al término de la vigencia de la beca, sus datos personales;

r) Contar con la Clave Única de Registro de Población CURP, o constancia de haber iniciado el trámite en el momento de obtener la beca, y

s) Las demás que se establezcan en los Reglamentos de Becas vigentes que no se opongan a las presentes disposiciones.

Suspensión, cancelación y terminación de las becas:

1) Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada;

b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada, y

c) Cuando el becario lo solicite, con el aval de su tutor y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES correspondiente.

2) Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:

a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en la sección 3.5 numeral 5, incisos f, g, h, i, j, k, l, m y n de estas Reglas de Operación;

b) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en la sección 3.3.1;

c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca;

d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;

e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;

f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva, y

g) Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos o altere la documentación e informes requeridos por el PRONABES.

3) Serán causas de terminación de las becas, las siguientes:

a) Cuando el becario haya terminado los estudios;

b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y

c) Cuando el becario fallezca.

4) En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días

hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que el mismo proporcione.

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutores

Los Comités Técnicos de los Fideicomisos del Programa serán las instancias ejecutoras del PRONABES en cada entidad federativa conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera los Comités Técnicos en las instituciones federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán los que operen el Programa en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONABES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la Secretaría, ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes mexicanos en desventaja económica, pero con deseos de estudiar y capacidad académica. La distribución de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de Recursos Financieros de la SEP.

3.6.2. Instancia normativa

La Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, con apoyo de la Coordinación Nacional del PRONABES y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP fungirán como las instancias normativas de este Programa para lo cual emite las presentes Reglas de Operación; establece los lineamientos básicos de las convocatorias correspondientes y ha formulado los Convenios o Lineamientos de Coordinación entre la SEP y los gobiernos de los estados, o entre la SEP y las instituciones públicas federales con el propósito de otorgar becas a estudiantes mexicanos que satisfagan los requisitos de elegibilidad descritos en el apartado 3.3.1 de estas Reglas de Operación.

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, el Consejo Social del Programa, la Secretaría de Educación Pública con el apoyo de la Coordinación Nacional del Programa, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos de los Fideicomisos que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las instituciones de educación superior públicas participantes, los becarios y los ciudadanos, en general.

3.7. Coordinación institucional

En virtud de que para obtener una beca del PRONABES es requisito indispensable el no contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca, los Comités Técnicos Estatales o Institucionales del Programa deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Unica del Registro de Población -CURP-. El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios del Programa.

Para dar cumplimiento a la anterior consideración los Comités Técnicos cruzarán la información de sus listas de beneficiarios con las de otros programas similares como los que ofrece la propia SEP por conducto de la DGAIIR o del CONAFE a solicitud expresa de éstos.

En caso de que algún becario del PRONABES se encontrara recibiendo algún beneficio similar le será cancelado el pago de su beca.

4. Operación

4.1. Proceso

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 3.3.2, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo las Convocatorias que para obtener ese beneficio publican los Comités Técnicos Estatales o Institucionales del Programa y que se dan a conocer en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

Los Comités Técnicos del PRONABES emitirán con oportunidad las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en programas de licenciatura o de técnico superior universitario en instituciones públicas de educación superior.

En estas convocatorias se informará la duración y monto de las becas, los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, los mecanismos y la fecha de recepción de las solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones. Como Anexo 1 de las presentes Reglas se incluye una Convocatoria Tipo, formato que contiene los requisitos mínimos que toda convocatoria del Programa.

Los solicitantes deberán entregar un documento -solicitud, cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por las instituciones participantes- en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que sus ingresos familiares son los que declaran y que no cuentan con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente en dinero o en especie para la realización de sus estudios del tipo superior.

La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

Los Comités Técnicos recibirán las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado, que haya aportado recursos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL y que no hubieren sido atendidas con los recursos disponibles del Fideicomiso, pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso, respectivo.

4.2. Ejecución

Para la ejecución del PRONABES-Estatal, la SEP ha suscrito un Convenio de Coordinación con cada Gobierno Estatal en los que se especifican, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b) La obligación del Gobierno Federal y de los Gobiernos estatales de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por la autoridad educativa de la Entidad Federativa.
- c) La instrumentación del PRONABES-Estatal por parte del Gobierno del Estado, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- d) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES-Estatal.
- e) La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior, el cual está compuesto por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, con la colaboración del Representante de la Comisión Nacional para la Atención de los Pueblos Indígenas -CNAPI-, en su caso, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3.3.1. inciso h), segundo párrafo.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-Estatal tiene las siguientes funciones:

- I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- II. Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- III. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- IV. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de ingresos familiares y/o del alumno que éste deba entregar para tal efecto;
- VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar oportunamente a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- VII. Aprobar la expedición oportuna de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por la SEP;
- VIII. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;
- IX. Establecer sistemas idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- X. Informar anualmente a la SEP y al Gobierno del Estado, o cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;

XI. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;

XII. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;

XIII. Designar al auditor externo para dictaminar los estados financieros anuales del Fideicomiso;

XIV. Incorporar, en su caso, el remanente del presupuesto del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al fideicomiso, y

XV. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos. Para ello considerará el número de estudiantes en cada entidad federativa que se encuentren realizando estudios en el último año del bachillerato, el promedio del ingreso per cápita en cada entidad federativa, el grado de marginalidad del Estado correspondiente y la cantidad de solicitudes de beca recibidas en el ciclo escolar anterior que cumplieron requisitos pero que no pudieron ser atendidas por la disponibilidad presupuestal.

La SEP y los Gobiernos Estatales se coordinarán con otras instancias federales, estatales y municipales que ofrezcan becas para estudios de tipo superior con objeto de evitar duplicidad de apoyos.

Cuando en un Estado exista un programa estatal de becas no reembolsables para estudiantes del tipo superior con resultados probados y exitosos y que observe, en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación la SEP podrá, previa evaluación, establecer un convenio con el Gobierno del Estado para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior del Estado.

Las aportaciones de la SEP a los PRONABES-Estatales se realizan anualmente conforme al compromiso establecido en los Convenios de Coordinación y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a fin de asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para cubrir el pago de las becas asignadas para el correspondiente ciclo (año) escolar. Estas aportaciones tienen un destino específico de gasto; son recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES.

Cada Gobierno Estatal, con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) o su equivalente, podrá seleccionar las áreas y los programas educativos de mayor relevancia y para la formación de los profesionales que requiera el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES-ESTATAL. Podrá priorizar también el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en programas de reconocida calidad. Los programas de reconocida calidad serán aquellos que hayan sido acreditados por un organismo especializado reconocido formalmente por el COPAES, o transitoriamente clasificados de nivel 1 por los CIEES.

En caso que una institución pública estatal de educación superior desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un convenio entre el Gobierno del Estado y la institución en el marco del PRONABES. En este convenio se establecerán las aportaciones concurrentes al 50% de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

2) Para la operación del PRONABES-INSTITUCIONAL, la SEP ha suscrito un convenio con cada institución pública autónoma de educación superior de carácter federal y ha proporcionado a las instituciones de educación superior dependientes de ella los lineamientos mediante los cuales se establece e instrumenta el PRONABES-INSTITUCIONAL dentro de los que se especifican los siguientes aspectos:

a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y de la institución para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.

b) La obligación de la SEP y de las instituciones de educación superior autónomas y dependientes de ella de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal antes del inicio del ciclo escolar, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por los rectores y/o directores generales de estas instituciones.

c) La instrumentación del PRONABES-INSTITUCIONAL por parte de la institución, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.

d) La constitución por parte de las instituciones federales autónomas, de un Fideicomiso en una institución de crédito para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y la institución a fin de ejecutar la operación financiera del PRONABES-INSTITUCIONAL. Las instituciones de educación superior dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa.

e) La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior para el caso de las instituciones autónomas, o del Comité Técnico de la cuenta especial para las instituciones de educación superior dependientes de la SEP que deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible.

f) Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El representante institucional y Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-INSTITUCIONAL tendrá las mismas funciones que se describen en el apartado 4.2 numerales i a xv de las presentes Reglas de Operación.

4.2.1. Avances físico-financieros

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participante presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia descritas en la sección 3.6.2 segundo párrafo en los términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación en 4.2 incisos I, IV y IX a XIV.

Por su parte, la Coordinación Nacional del PRONABES enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Planeación y Programación de la SEP, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

La entrega de los recursos de la SEP a los PRONABES-Estatales e Institucionales se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas de los fideicomisos o cuentas especiales que para tal efecto se han constituido. Los estados e instituciones tienen la obligación de notificar por escrito a la Coordinación Nacional del PRONABES la recepción de estos recursos, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los Convenios y Lineamientos de Coordinación, en su caso, que para el establecimiento e instrumentación del PRONABES ha suscrito la SEP con los gobiernos estatales y con las instituciones públicas de educación superior federales, los Comités Técnicos del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, considerado éste del 1 de septiembre de un año al 31 de agosto del siguiente, a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria que para la obtención de becas se haya publicado.

5. Auditoría, control y seguimiento

Corresponde a la SEP, a través de la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior, al Consejo Social del PRONABES y a la ANUIES el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

El objetivo del PRONABES es alcanzar las metas del Objetivo estratégico "Ampliación de la cobertura con equidad" del Programa Nacional de Educación 2001-2006 y cumplir con sus propios objetivos, así como asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos aplicados al desarrollo del Programa.

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la Coordinación del PRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes.

6. Evaluación

6.1. Interna

La evaluación interna del Programa corresponde a los gobiernos estatales, a las instituciones de educación superior participantes, a los Comités Técnicos del Programa en cada entidad o institución y a la SEP a través de la Coordinación Nacional del Programa. A solicitud de la SEP, los comités técnicos harán de su conocimiento los resultados de dichas evaluaciones.

Indicadores de resultados

Indicadores de evaluación e impacto:

Indicador	Criterios	Periodicidad
Cobertura Nacional	(Número de becas otorgadas)/(Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual
Cobertura por Estado	(Número de becas otorgadas)/(Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual
Crecimiento nacional del PRONABES	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa)/(Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual

Crecimiento por Entidad Federativa del PRONABES	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa)/(Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual
Aprovechamiento nacional del PRONABES	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron)/(Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo)	Anual
Aprovechamiento por Estado del PRONABES	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron)/(Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo)	Anual
Impacto nacional del PRONABES	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial del programa (por generación)	Cada cuatro o cinco años
Impacto por Estado del PRONABES	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial del programa (por generación)	Cada cuatro o cinco años

Indicadores de gestión:

Indicador	Cálculo	Periodicidad
Eficacia Nacional Financiera en la aplicación del PRONABES	(Recursos ejercidos en el periodo que se informa)/(Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Estatal Financiera en la aplicación del PRONABES	(Recursos ejercidos en el periodo que se informa)/(Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Nacional de atención en la aplicación del PRONABES	(Número de becas entregadas en el periodo que se informa)/(Número promedio de becas a entregar en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Estatal de atención en la aplicación del PRONABES	(Número de becas entregadas en el periodo que se informa)/(Número promedio de becas a entregar en el periodo que se informa)	Semestral
Grado de satisfacción a nivel nacional	(Número de quejas justificadas recibidas)/(Número de becados)	Semestral
Grado de satisfacción por Estado	(Número de quejas justificadas recibidas)/(Número de becados)	Semestral

6.2. Externa

La evaluación externa del PRONABES se llevará a cabo por el Consejo Social del Programa y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-, a través de su Secretaría General Ejecutiva, en los términos de las presentes Reglas de Operación. Dicha evaluación será presentada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto en el inciso b de la fracción IV del artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

7. Transparencia

El PRONABES se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y normas explícitas y públicas y la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP); su evaluación general por un Consejo Social y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), a través de su Secretaría General Ejecutiva; su evaluación a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos, así como por la publicación de los informes de resultados anuales en la página electrónica de la SEP www.sep.gob.mx y en el órgano de difusión de la ANUIES.

Con base en lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Subsecretaría de Educación Superior -SES- publicará periódicamente en la página electrónica de la SEP sita en www.sep.gob.mx la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

La SES fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer convenios con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales y de las instituciones públicas federales. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el Convenio de Coordinación celebrado con la SEP y en estas Reglas de Operación. Por su parte, las instituciones públicas de educación superior asumirán el compromiso de brindar, entre otros, asesorías y servicios de apoyo académico diverso a los estudiantes becados para garantizar su sólida formación y la terminación oportuna de los estudios.

7.1. Difusión

El Gobierno del Estado difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información sobre las instituciones públicas en el Estado y los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de licenciatura y de técnico superior universitario o profesional asociado.

La SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica sita en www.sep.gob.mx o a través de la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior.

El PRONABES-Estatal, a través del Comité Técnico del Fideicomiso, emitirá y publicará oportunamente la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas de educación superior en el Estado. En ella se dará a conocer, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, la duración de las becas y sus montos y la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

Por su parte la SEP promoverá el Programa a través de los medios masivos de comunicación y en el seno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-.

7.2. Contraloría social

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del PRONABES, la SEP conformó un Consejo Social integrado por:

- a) Tres representantes de la Secretaría de Educación Pública que serán designados por el Subsecretario de Educación Superior.
- b) Seis autoridades educativas estatales, una por región, que fueron elegidas por consenso por las propias autoridades educativas de la región correspondiente y que son los secretarios de educación de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Puebla, México, Tamaulipas y Quintana Roo.
- c) Tres titulares de instituciones públicas de educación superior designados por el Consejo Nacional de la ANUIES que son el Director del Instituto Tecnológico de Puebla, el Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila y el Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- d) Tres Academias Científicas o Colegios de Profesionistas de reconocido prestigio que fueron seleccionados por la SEP y que son la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico, A.C. -ADIAT-, la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República, A.C. y la Academia Mexicana de Ciencias, A.C., las cuales están representadas por sus respectivos titulares.

El funcionamiento del Consejo Social del PRONABES se sujetará al Reglamento que el propio Consejo establezca.

8. Quejas y denuncias

Los becarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o sus Contralorías Internas, o su equivalente, a la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior -SES- de la Secretaría de Educación Pública -SEP-, vía telefónica en TELSEP al 5723 6688 en el Distrito Federal y Area Metropolitana o en el 01800-723 6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en www.sep.gob.mx, o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en SACTEL en el teléfono -LADA sin costo- 01800 000 4800, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

TRANSITORIOS

1. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el año 2007, en tanto no se emitan, en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de ese año.

2. En el ciclo escolar 2005-2006 se continuará dando prioridad en el otorgamiento de becas a los estudiantes que inicien estudios en programas de técnico superior universitario o profesional asociado.

3. Los requisitos que deberán llenar los solicitantes y el procedimiento de selección de los becarios del PRONABES se encuentran debidamente registrados ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria -COFEMER- con la homoclave de registro del trámite SEP23001 y pueden ser consultados en la página electrónica de esta Comisión sita en www.cofemer.gob.mx

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

ANEXO 1



Coordinación Nacional

CONVOCATORIA TIPO

Nota: La Convocatoria deberá tener el escudo de cada entidad federativa; el logotipo de la Secretaría de Educación Pública y, por supuesto, el logotipo del PRONABES.

Con el objeto de propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el nivel de educación superior, y lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad, ofrecidos por las instituciones públicas de educación superior del país y con ello:

- 1) Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos;
- 2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad, y
- 3) Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del nivel medio superior y en la cobertura de atención de los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura entre las entidades federativas.

El Comité Técnico del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior -PRONABES- (anotar el nombre del Estado), con aportaciones del Gobierno Federal y del Gobierno del (Nombre del Estado) convoca a todos los estudiantes de escasos recursos que hayan ingresado o se encuentren realizando estudios en programas de técnico superior universitario o licenciatura en instituciones públicas de educación superior del estado para que obtengan una beca de este Programa y que deberán cubrir los siguientes:

REQUISITOS

- a) Ser mexicanos.
- b) Haber concluido estudios del tipo medio superior.
- c) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 3.3 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
- e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES.
- f) No contar con un título previo de licenciatura.
- g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. La SEP, en casos excepcionales y plenamente justificados, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONABES, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.
- h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:
 - 1.- Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o provengan de familias que se encuentren en el Padrón de Familias OPORTUNIDADES, y
 - 2.- Mejor desempeño académico previo.

Si las condiciones anteriores se presentaran de manera idéntica, tendrán prioridad en el otorgamiento de becas los estudiantes que hayan sido aceptados o se encuentren realizando estudios en programas acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES- o que estén clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES-.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán automáticamente para el siguiente cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

1. Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el segundo ciclo (año) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer año del programa académico en el que se inscribieron.

Para mantener el apoyo económico de la beca a partir del tercer ciclo escolar los estudiantes deberán cursar y aprobar la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

2. Los estudiantes que se encontraban realizando estudios y obtuvieron una beca para continuarlos en un determinado ciclo escolar, podrán mantener el apoyo económico de la beca en los ciclos escolares posteriores siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

El otorgamiento de las becas se sujetará al siguiente:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Nota: El procedimiento descrito a continuación en letra cursiva es el que describen las Reglas de Operación que se transcribe con fines informativos. En esta sección cada estado anotará su propio procedimiento de selección en el que se deberán indicar los lugares en que se entregarán las solicitudes, las fechas de su recepción y, por supuesto, la fecha en que se publicarán los resultados y los medios que se utilizarán para ello.

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES.

La convocatoria se publica al inicio de cada ciclo escolar y en ella se informan los requisitos que los solicitantes deben cumplir para solicitar los beneficios del Programa.

Los solicitantes deberán entregar un documento -solicitud cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por las instituciones participantes- en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente, en dinero o en especie, para la realización de sus estudios del tipo superior.

La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

El Comité Técnico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado que hubiera aportado recursos al fideicomiso del PRONABES-Estatal y que no hubieran sido atendidas con los recursos disponibles del fideicomiso pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

Para el ciclo escolar 2005-2006 el monto de las becas será el siguiente:

1o. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2o. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3o. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

VIGENCIA Y DURACION DE LAS BECAS

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:

- Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del programa, y
- Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del programa.

Los estudiantes que sean beneficiados con una beca del PRONABES estarán sujetos a los siguientes:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento;
- c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
- d) Interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en estas Reglas de Operación, por la suspensión o cancelación de la beca;
- e) Recibir el dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso sobre la inconformidad interpuesta;
- f) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- g) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- h) Asistir con regularidad a clases;
- i) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer año de estudios, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo (año) escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún ciclo escolar posterior al primero, en caso de reprobación alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8.0 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el ciclo (año) escolar correspondiente;
- j) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- k) Informar anualmente al PRONABES sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares;
- l) Informar al PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- m) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca;
- n) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES;
- o) Informar inmediatamente al PRONABES cuando la conclusión de los estudios y/o la obtención del título se efectúe antes del término de la vigencia de la beca;
- p) Enviar al PRONABES copia del documento que acredite la obtención del título;
- q) Informar al PRONABES, al término de la vigencia de la beca, sus datos personales;
- r) Contar con la Clave Unica de Registro de Población CURP, o constancia de haber iniciado el trámite en el momento de obtener la beca, y
- s) Las demás que se establezcan en los Reglamentos de Becas vigentes que no se opongan a las presentes disposiciones.

Por su parte las instituciones públicas estatales de educación superior, que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se derive;
- b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SESIK de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
- e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social, sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos y proceder a formular una solicitud institucional que incorpore todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;

h) Informar anualmente y en forma oportuna sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;

i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y

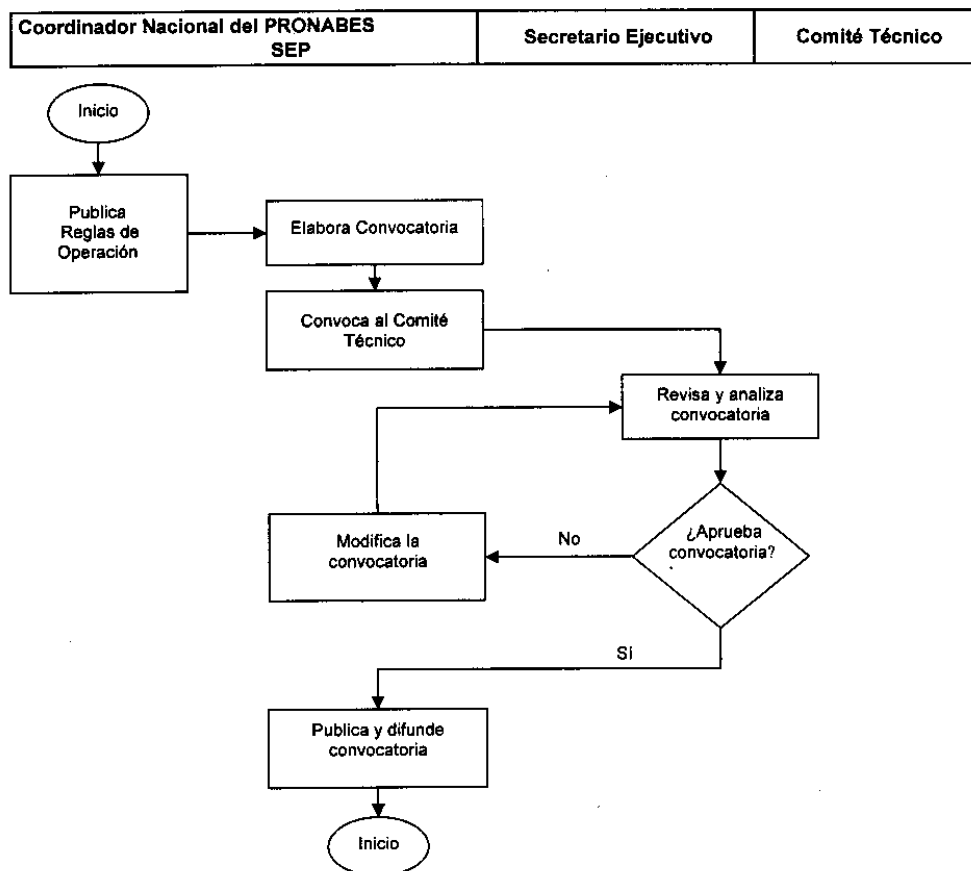
j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.

NOTA: Con el objeto de que la Convocatoria no aparezca llena de información y le sea más fácil a los alumnos su lectura, pueden no incluirse los derechos, obligaciones y compromisos de alumnos e instituciones, sin embargo, si se opta por ello deberá señalarse claramente que estas disposiciones se encuentran en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación, citando las que se encuentren vigentes y la fecha de su publicación mencionando que pueden ser consultadas en alguna página de la red (la de la SEP-PRONABES por ejemplo, la de la Secretaría de Gobernación, la del DOF o la de sus propios programas estatales o gobiernos si la tienen publicada).

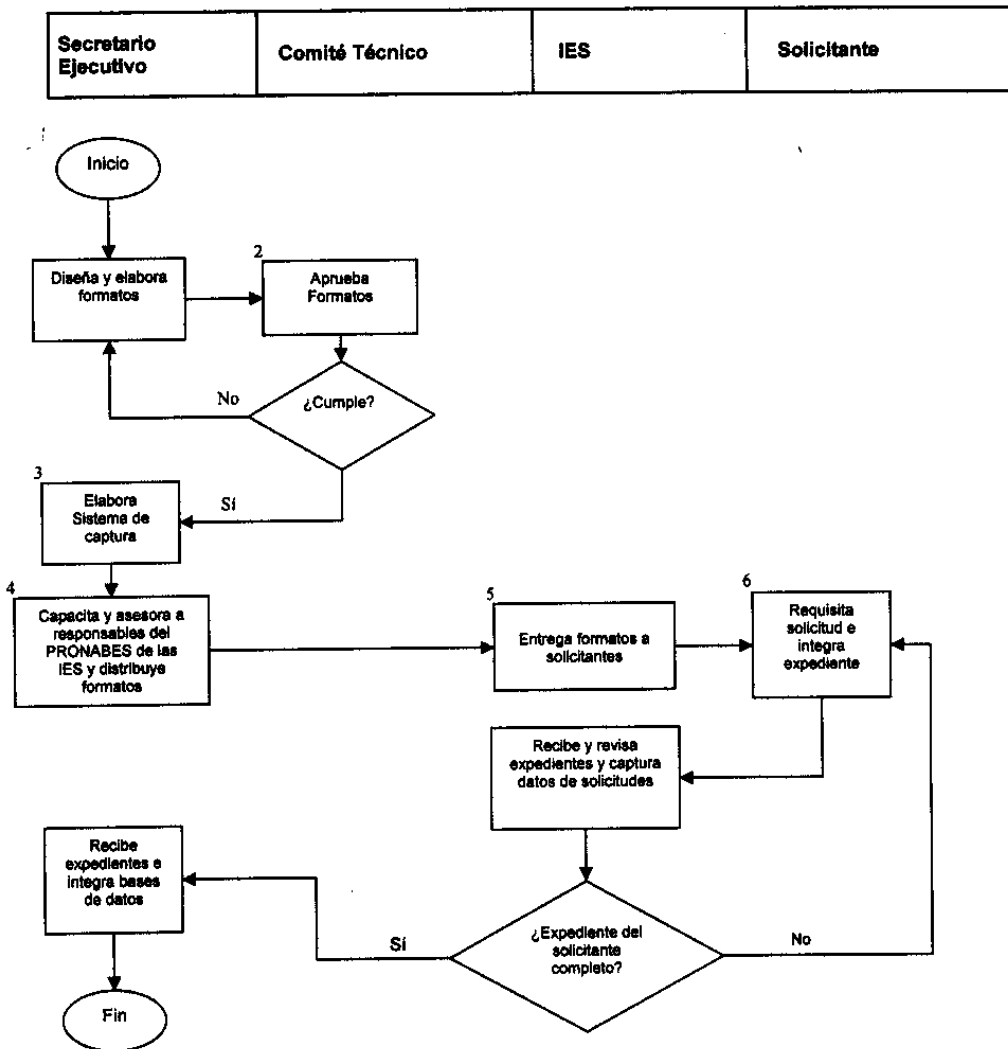
ANEXO 2

FLUJOGRAMA

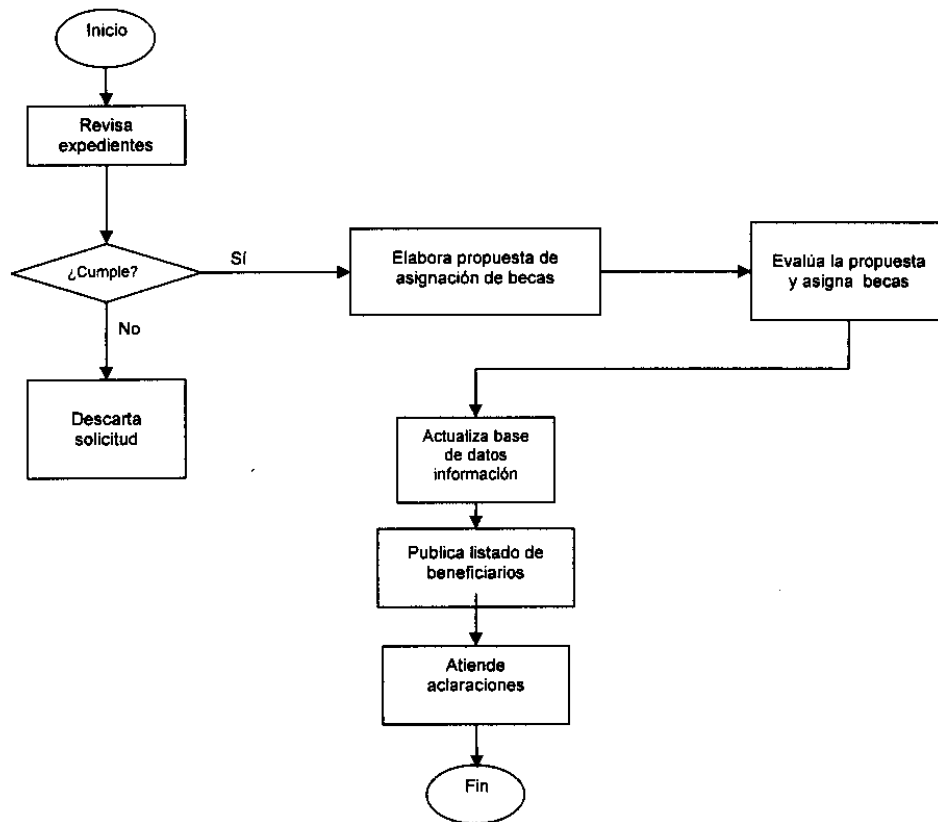
Proceso: *Elaboración, Publicación y Difusión de la Convocatoria*



Proceso: **Registro de Solicitantes**

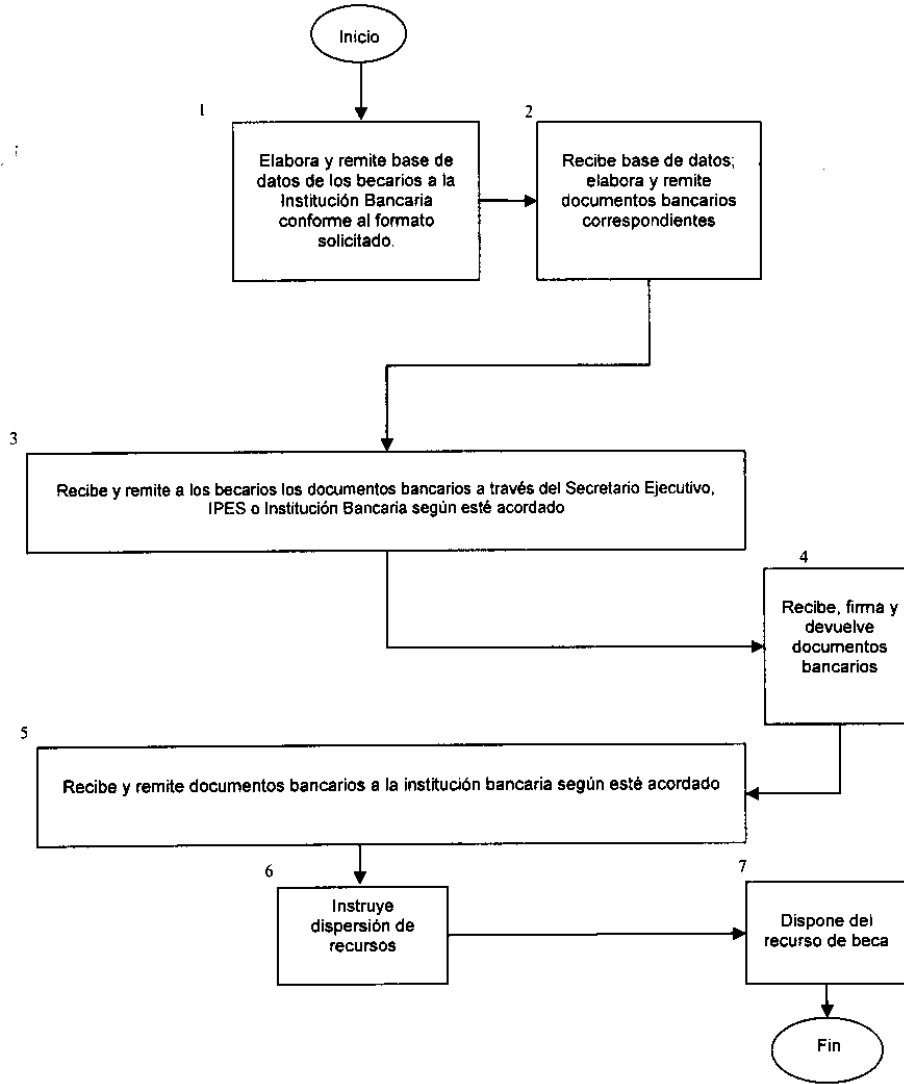


Proceso: *Evaluación y Selección de los Expedientes de los Aspirantes*

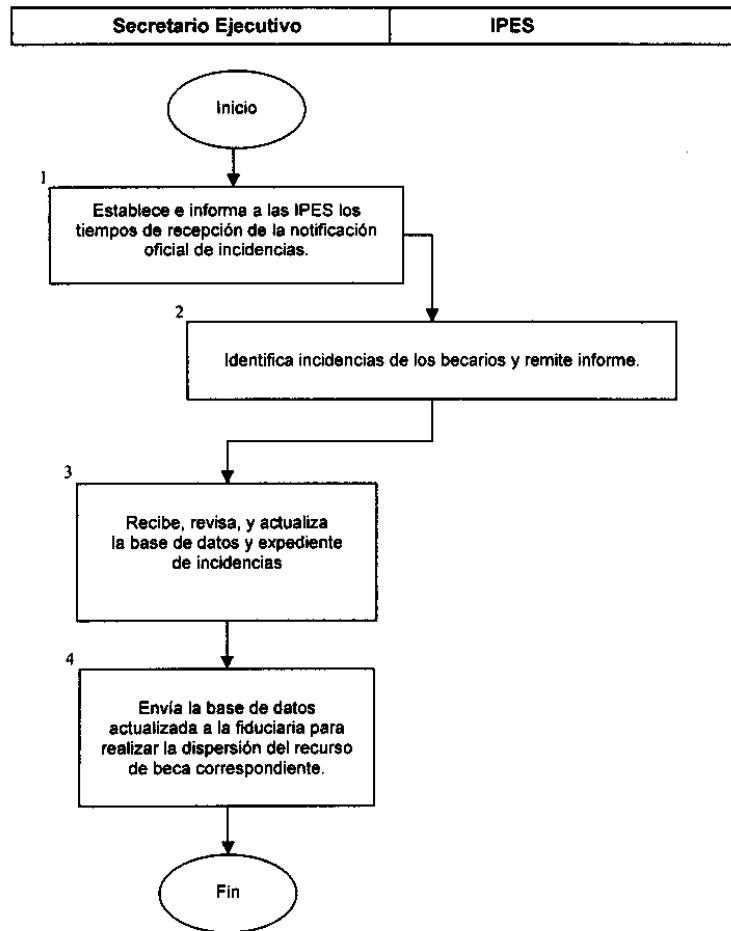


Proceso: Pago de Becas

IPES	Secretario Ejecutivo	Institución Bancaria	Becario
------	----------------------	----------------------	---------



Proceso: **Pago Mensual de Becas Mediante el Seguimiento de Incidencias de los Becarios**



REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA BECAS PARA MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA BECAS PARA MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 fracción VIII y 36 de la Ley General de Educación; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 53, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004; 7° y 12° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006, establece que se pondrá énfasis no sólo en la cobertura y la ampliación de los servicios educativos, sino también en la equidad y calidad de los mismos.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001–2006 señala:
Que en un futuro social promisorio requiere de una educación básica de buena calidad, pues en términos generales, el mayor bienestar se asocia con una escolaridad alta, mientras que por el contrario, aquellos grupos de

población o personas que no tienen acceso a la escuela o no concluyen la educación básica viven en situaciones precarias y tienen menores oportunidades de desarrollo.

Que se promoverán programas compensatorios en la educación básica, con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones vulnerables y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.

- Que en el marco del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, las Secretaría de Educación Pública (SEP) promueve políticas dirigidas a la población femenina, en particular aquellas que buscan eliminar el rezago educativo y el analfabetismo brindando más y mejores oportunidades educativas para mujeres jóvenes y adultas.
- Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Juventud 2000, a pesar de los esfuerzos realizados para hacer más equitativa en términos de género la asistencia y permanencia en la educación básica, las mujeres entre 12 y 19 años de edad reportan porcentajes menores de asistencia a la escuela que sus contrapartes varones.
- Que entre la población femenina adolescente en situación económica precaria, un embarazo o la existencia de un hijo, reducen aún más sus posibilidades de concluir la primaria o secundaria.

Se expide el siguiente documento que establece las:

REGLAS DE OPERACIÓN Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA BECAS PARA MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS

ÍNDICE

1. **Introducción**
2. **Objetivos**
 - 2.1 Generales
 - 2.2 Específicos
3. **Lineamientos**
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población Objetivo
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.1.1 Requisitos generales
 - 3.3.1.2 Requisitos específicos para candidatas del sistema escolarizado regular
 - 3.3.1.3 Requisitos específicos para candidatas de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, del INEA y de las otras modalidades educativas no escolarizadas
 - 3.3.2 Procedimientos de selección
 - 3.4 Características de las becas (tipo y monto)
 - 3.5 Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.5.1 Derechos
 - 3.5.2 Obligaciones
 - 3.5.3 Causas de suspensión, cancelación y terminación de las becas
 - 3.5.3.1 Causas de suspensión
 - 3.5.3.2 Causas de cancelación
 - Para becarias inscritas en el sistema escolarizado
 - Para becarias inscritas en los institutos de educación para los adultos o en otro sistema educativo no escolarizado en la entidad federativa
 - 3.5.3.3 Causas de terminación
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Ejecutores
 - 3.6.1.1 Constitución de los comités de becas
 - a) En los estados
 - b) En el Distrito Federal
 - 3.6.1.2 Operación de los comités de becas
 - 3.6.1.3 Responsabilidades de los comités de becas
 - 3.6.1.4 Responsabilidades del Secretario del Comité de Becas
 - 3.6.1.5 Responsabilidades del plantel de educación básica
 - 3.6.1.6 Responsabilidades de la Secretaría de Educación Pública
 - 3.6.1.7 Responsabilidades de la entidad federativa
 - 3.6.2 Instancia normativa
 - 3.7 Coordinación Institucional
4. **Operación**

- 4.1 Proceso
- 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avances físico-financieros
 - 4.2.2 Cierre de ejercicio
 - 4.2.3 Recursos no devengados
- 5. Auditoría, control y seguimiento
- 6. Evaluación
 - 6.1 Interna
 - 6.1.1 Indicadores de gestión, resultados e impacto previstos
 - 6.2 Externa
- 7. Transparencia
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Contraloría social
- 8. Quejas y denuncias
- 9. Transitorios

1. Introducción

La H. Cámara de Diputados asignó 10 millones de pesos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, incluidos en los recursos de la Secretaría de Educación Pública para la creación de un programa de becas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas, con el propósito de apoyar a que concluyan la educación básica aquellas mujeres que siendo aún adolescentes se convierten en madres y por esa circunstancia, muchas veces agravada por la falta de recursos económicos, abandonan sus estudios.

En consecuencia, el Gobierno Federal instrumenta el Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, en adelante el "Programa", para coadyuvar en la atención de la problemática de ese segmento de la población, pretendiendo aumentar con ello su grado de escolaridad.

El Programa reconoce que el fenómeno de la maternidad en las adolescentes demanda una atención integral, por lo que se buscará la colaboración con otros organismos, especialmente dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a adolescentes con esa problemática.

Se buscará el acopio y análisis de información relacionada con este fenómeno, que posibilite a las autoridades actualizar este Programa y fortalecer aquellos relacionados con la prevención del embarazo adolescente.

De acuerdo con los datos del Censo General de Población y Vivienda 2000 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, existen en el país 135 mil 287 mujeres, de entre 12 y 19 años de edad, que tienen un hijo y no han concluido su educación básica. De ellas, 2 mil 627 tienen entre 12 y 14 años y 132 mil 660 se encuentran entre los 15 y los 19 años.

La marginación y pobreza en la familia de origen es el principal factor que está asociado con el embarazo adolescente.

De las 135 mil 287 madres jóvenes, 97% no asiste a la escuela y 69% de ellas proviene de familia con ingresos iguales o menores a cuatro salarios mínimos mensuales, situación que plantea la necesidad de proteger en primer instancia al reducido número de mujeres, 3 mil 955, que aún en esas circunstancias continúan estudiando, y de intensificar las labores de reincorporación a los sistemas escolares a aquellas que han abandonado sus estudios.

Pero además, cada año se convierten en madres en número importante de adolescentes. Según estimaciones del Consejo Nacional de Población, en 2003 se habrían presentado 256 mil embarazos entre mujeres de 15 a 19 años de edad, lo que representa para el sector de la enseñanza un enorme reto, dada la baja tasa de permanencia de estas jóvenes en el sistema educativo.

Datos de la Encuesta Nacional de Juventud 2000 muestran que el 32.1% de las mujeres de 12 a 14 años ya dejó de estudiar, mientras que para las jóvenes de 15 a 19 años, ese porcentaje se eleva a 42.8%.

La carencia de recursos y la necesidad de contribuir económicamente al sostenimiento familiar son dos de los factores primordiales por los que las adolescentes dejan de estudiar y explican en alrededor de 35% la deserción escolar que ocurre entre las jóvenes de 12 a 19 años de edad. Asimismo, el embarazo, el matrimonio y la falta de apoyo familiar, contribuyen en un 14% a que las adolescentes dejen los estudios.

Es importante resaltar que los factores descritos con anterioridad afectan en mayor medida a las mujeres que a los varones. Por ejemplo la falta de recursos representa el 19% de los motivos por los que los adolescentes abandonan los estudios, mientras en la población femenina alcanza el 35%.

De esta manera, cuando una joven en edad escolar se embaraza tiene por doble partida elementos que complican su permanencia en la escuela, considerando que el embarazo en adolescentes se da principalmente entre la población menos favorecida económicamente y a la vez, la falta de recursos es una de las razones más importantes para el abandono escolar.

Ambas consideraciones y el número de casos que se presentan cada año en nuestro país, son la base de la puesta en marcha del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

2. Objetivos

2.1 Generales

2.1.1 Contribuir a que madres jóvenes y jóvenes embarazadas, continúen y concluyan su educación básica en el sistema escolarizado regular; en los centros que para tal efecto dispongan los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos (IEEAs) y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), a través de sus Delegaciones Estatales en adelante, institutos para la educación de los adultos, o en cualquier otra modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas.

2.1.2 Contribuir a una mayor equidad para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, ampliando sus oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica.

2.1.3 Elevar las posibilidades de las madres adolescentes de acceder a niveles más altos de escolaridad, lo que puede mejorar sus condiciones de vida.

2.2 Específicos

2.2.1 Reducir la deserción escolar de las estudiantes embarazadas o madres jóvenes y lograr su retención en los programas educativos de nivel básico.

2.2.2 Favorecer que jóvenes embarazadas o madres que hubieran abandonado la primaria o la secundaria, se reinscriban para concluir su educación básica.

2.2.3 Propiciar un incremento en la eficiencia terminal correspondiente a la educación básica de las adolescentes que son madres o que se encuentran embarazadas, apoyándose en que logren una mayor permanencia en los sistemas de educación.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Los apoyos del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas se ofrecerán a las adolescentes que estén cursando o hayan abandonado sus estudios de educación básica en las treinta y dos entidades federativas del país.

3.2 Población objetivo

Las adolescentes que son madres de un único hijo o se encuentran en su primer embarazo con edades comprendidas entre los 12 y 18 años, en adelante "las adolescentes", que no han concluido su educación básica y desean retomar o continuar con sus estudios en escuelas públicas; en los centros que para tal efecto dispongan los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con sus Delegaciones Estatales, o en cualquier otra modalidad educativa pública no escolarizada disponible en las entidades federativas, en adelante también "las instituciones públicas de educación básica".

3.3 Beneficiarias

Las estudiantes beneficiarias de los recursos del Programa serán las madres jóvenes y jóvenes embarazadas que deseen continuar y concluir sus estudios de educación básica.

3.3.1 Requisitos

3.3.1.1. Requisitos generales

- A) Ser mexicana.
- B) Tener entre 12 años y 18 años 11 meses de edad al momento de solicitar la beca. Una vez admitida en el programa, la adolescente podrá mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite anteriormente mencionada, hasta que concluya la educación básica, siempre y cuando se mantenga cumpliendo todos los otros requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- C) Tener un solo hijo o estar embarazada por primera vez.
- D) No contar con beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismos públicos al momento de solicitar la beca.
- E) Manifiestar bajo protesta de decir verdad, su necesidad de recibir el apoyo económico del Programa para continuar con sus estudios de educación básica.

3.3.1.2 Requisitos específicos para candidatas del sistema escolarizado regular

Las solicitantes de una beca del Programa que serán atendidas en el sistema escolarizado regular deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar inscritas en algún plantel público de educación básica o, en su caso, solicitar su reinscripción al plantel en que existan lugares disponibles, o donde la autoridad educativa correspondiente lo indique, para lo cual el personal directivo y docente de la zona y escuela respectiva, están obligados a proporcionar a la candidata todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las candidatas en esta última situación tendrán que encontrarse dentro de los supuestos que establecen las Normas de Inscripciones, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Primarias y Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, emitidas por la SEP;

Posteriormente las candidatas entregarán a las autoridades educativas del plantel que corresponda, la siguiente documentación:

- La solicitud de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada.
- Original y copia fotostática de su acta de nacimiento o constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), que acredite su nacionalidad mexicana.
- Original y copia del acta de nacimiento de su hijo(a), o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- Original y copia fotostática legible de las boletas, certificados o constancias de calificaciones de los dos últimos años cursados.
- Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no es posible presentar la documentación anterior y se señalen los ingresos económicos familiares.

Las autoridades educativas del plantel devolverán a las solicitantes los siguientes documentos originales, una vez que se hayan cotejado contra la copia que quedará en poder de las mismas:

- Original de la constancia de la CURP de la solicitante, en su caso la de su hijo(a), boletas, certificados o constancias de calificaciones y comprobantes de ingresos.

3.3.1.3 Requisitos específicos para candidatas de los institutos para la educación de los adultos (INEA e IEEAs en las entidades) y de otras modalidades educativas no escolarizadas.

Para las solicitantes de una beca del Programa que serán atendidas a través de las modalidades no escolarizadas:

- Estar inscritas en alguno de los servicios de educación básica de los institutos para la educación de los adultos, o en la modalidad educativa no escolarizada que haya sido elegida en su entidad.
- En caso contrario deberá acudir a la oficina de las instituciones educativas de su localidad a inscribirse. En el caso de ex-alumnas del sistema escolarizado de la SEP que pasen a ser estudiantes de las modalidades no escolarizadas, el personal directivo y docente de la zona y escuela donde la menor realizaba sus estudios, están obligados a proporcionarle todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Asimismo, es necesario que las candidatas entreguen a la autoridad que corresponda según la modalidad educativa no escolarizada participante, la siguiente documentación:

- La solicitud de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada.
- Original y copia fotostática de su acta de nacimiento o constancia de la (CURP) que acredite su nacionalidad mexicana.
- Original y copia del acta de nacimiento de su hijo, o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos.
- Original y copia fotostática legible de las boletas, certificados o constancias de calificaciones o notas académicas de los dos últimos años.
- Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no es posible presentar la documentación anterior y se señalen los ingresos económicos familiares.

Las autoridades educativas del centro comunitario o del plantel devolverán a las solicitantes los siguientes documentos originales, una vez que se hayan cotejado contra la copia que quedará en poder de las mismas:

- Original de la constancia de la CURP de la solicitante, en su caso la de su hijo(a), boletas, certificados o constancias de calificaciones y comprobantes de ingresos.

3.3.2 Procedimientos de selección

Los adolescentes que presenten solicitud para obtener una beca del Programa en la instancia que corresponda y que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán consideradas candidatas, para lo cual se sujetarán a un proceso de selección transparente.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección, podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles de conformidad con estas Reglas de Operación.

Son elegibles para obtener las becas, las estudiantes inscritas en escuelas públicas de educación básica, en los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) o sus Delegaciones Estatales; o en otras modalidades educativas no escolarizadas en las entidades, que se encuentren en estado de embarazo por primera ocasión, así como madres jóvenes inscritas o que suspendieron sus estudios y que deseen permanecer o reincorporarse a alguna de las instituciones mencionadas anteriormente, para concluir su educación básica.

Cuando el número de solicitudes de becas provenientes del sistema escolarizado no pueda ser atendido con los recursos disponibles, el Comité de Becas podrá hacer la selección en función de los siguientes criterios:

- El menor ingreso de las candidatas o de quienes dependan económicamente. Procurando atender las solicitudes de las aspirantes que provengan de familias cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica, dando prioridad a las aspirantes que estén por terminar la primaria, o que inicien o continúen sus estudios de secundaria en comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas. Esta situación deberá acreditarse conforme a los apartados 3.3.1.2 y 3.3.1.3 de las presentes Reglas de Operación. Por otra parte, el Comité de Becas dará trámite a las solicitudes que no presenten comprobantes de ingresos, cuando a su juicio, las candidatas o de quienes dependan económicamente no puedan presentarlos debido a su actividad laboral, como es el caso de campesinos, jornaleros, pescadores, trabajadores eventuales o domésticos y de otras actividades.
- La menor edad de la candidata.
- Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- En última instancia puede considerarse el mejor aprovechamiento escolar, con el promedio académico alcanzado en los dos últimos años cursados.

Asimismo, cuando sea insuficiente el número de becas para atender la demanda de solicitudes de candidatas de los sistemas no escolarizados, se deberán considerar para la selección los siguientes factores:

- La mayor necesidad económica, procurando atender en primer lugar a las alumnas con los menores niveles de ingreso personal o familiar de comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas.
- Menor edad de la candidata.
- Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica, respecto al grado de avance obtenido en los módulos básicos que integran el programa de estudios del sistema no escolarizado que corresponda.

De persistir igualdad de derechos entre las candidatas, el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente del Comité de Becas, deberá emitir voto de calidad para la elección de la beneficiaria.

3.4 Características de las becas (tipo y monto)

Las becas consisten en la entrega de una cantidad mensual en efectivo. El monto de la beca será de \$650.00 pesos mensuales por 10 meses, dividido en dos periodos. El primero corresponderá de septiembre a diciembre de 2004 y se ejercerá conforme a las presentes Reglas con los recursos destinados en el PEF 2004. El segundo comprenderá los meses de enero a junio de 2005 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2005.

Los recursos destinados al Programa ascienden a 10 millones de pesos y serán distribuidos de la siguiente manera: el noventa por ciento (equivalente a 9 millones) se transferirá a las entidades federativas bajo la fórmula establecida en estas Reglas, y el 10 por ciento restante (equivalente a un millón de pesos) será destinado para los gastos de operación, evaluación, difusión, asesoría e investigaciones para apoyo del Programa, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para su adecuada implementación.

La SEP formalizará la entrega de recursos a los gobiernos estatales mediante la firma de un convenio en el que se consignarán los compromisos asumidos por las partes.

En dicho documento el gobierno estatal hará explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

Para los efectos de la distribución de los recursos por entidad federativa, se solicitó la asesoría y colaboración del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y del Consejo Nacional de Población (Conapo), lo que permitió elaborar una estadística de aproximación a la población objetivo del Programa, ya que los datos disponibles no corresponden con exactitud al grupo de edad que se pretende atender.

De esta forma, se consideró al número total de mujeres de 12 a 14 años de edad que tienen un hijo y no han concluido la primaria o la secundaria, más el número de mujeres de 15 a 19 años con educación básica inconclusa que asisten a la escuela, más el número estimado de embarazos en 2003 en estudiantes de 15 a 19 años, cifras que corresponden a la información publicada por INEGI y CONAPO.

El Programa se rige por los principios de objetividad, equidad y transparencia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

La distribución de recursos por entidad federativa se expone en el siguiente cuadro:

Entidad Federativa	Población Objetivo		Índice Marginación		Distribución de Becas		
	Número	%	Distancia del Índice de Marginación con respecto al Distrito Federal 2000	LUGAR	Número de Becas a Otorgar	Índice de Cobertura Población Objetivo %	Distribución del Beneficio del Monto Sep-Dic 2004
República Mexicana	9,579	100.0			3,462	36.1	9,001,200
Chiapas	583	6.1	3,7802	32	268	46.0	696,800
Guerrero	417	4.4	3,6473	31	189	45.3	491,400
Oaxaca	363	3.8	3,6081	30	162	44.6	421,200

Veracruz	900	9.4	2.8070	29	394	43.8	1,024,400
Hidalgo	184	1.9	2.4065	28	79	42.9	205,400
San Luis Potosí	195	2.0	2.2506	27	83	42.6	215,800
Puebla	442	4.6	2.2499	26	184	41.6	478,400
Campeche	112	1.2	2.2311	25	46	41.1	119,600
Tabasco	265	2.8	2.1848	24	106	40.0	275,600
Michoacán	408	4.3	1.9786	23	161	39.5	418,600
Yucatán	154	1.6	1.9108	22	59	38.3	153,400
Zacatecas	140	1.5	1.8278	21	53	37.9	137,800
Tlaxcala	71	0.7	1.6523	20	39	54.9	101,400
Guanajuato	425	4.4	1.6091	19	155	36.5	403,000
Nayarit	125	1.3	1.5876	18	45	36.0	117,000
Sinaloa	275	2.9	1.4299	17	96	34.9	249,600
Querétaro	111	1.2	1.4222	16	39	35.1	101,400
Durango	136	1.4	1.4155	15	45	33.1	117,000
Morelos	120	1.3	1.1737	14	39	32.5	101,400
Quintana Roo	138	1.4	1.1703	13	44	31.9	114,400
México	1,115	11.6	0.9248	12	348	31.2	904,800
Colima	69	0.7	0.8424	11	39	56.5	101,400
Tamaulipas	261	2.7	0.8389	10	78	29.9	202,800
Sonora	255	2.7	0.7735	9	74	29.0	192,400
Jalisco	564	5.9	0.7687	8	159	28.2	413,400
Chihuahua	379	4.0	0.7494	7	104	27.4	270,400
Baja California Sur	43	0.5	0.7277	6	39	90.7	101,400
Aguascalientes	82	0.9	0.5560	5	39	47.6	101,400
Coahuila	169	1.8	0.3274	4	43	25.4	111,800
Baja California	287	3.0	0.2610	3	70	24.4	182,000
Nuevo León	246	2.6	0.1369	2	58	23.6	150,800
Distrito Federal	545	5.7	-	1	125	22.9	325,000

En el caso de que las autoridades educativas de las entidades federativas no otorguen la totalidad de sus becas, la SEP se reserva el derecho de hacer una redistribución a las entidades que hayan registrado una demanda superior a la cuota prevista.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1 Las becarias tendrán los siguientes derechos:

- A) Recibir el comunicado por parte del Comité de Becas sobre la asignación de la beca.
- B) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que permanezca dentro de los supuestos y requisitos que sustentaron su elección y, que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante inscrita, según el programa educativo y las señaladas en este ordenamiento.
- C) Disponer de los recursos de la beca para gastos de su preparación académica y otros gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo.
- D) Tener el derecho de anonimato en la información registrada en los instrumentos de recolección de datos, relacionados con su embarazo, a los que se hace referencia en los numerales 3.3.1.2 y 3.3.1.3 de estas reglas de Operación.
- E) Recibir un trato de atención y respeto por parte de los directivos, profesores y compañeros de la escuela donde estudia, o del plantel del sistema no escolarizado al que asiste.
- F) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.
- G) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- H) Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados, tendrán derecho a recibir el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando por causa de la incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.
- I) Participar cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como educación sexual, planificación familiar, orientación y apoyo psicológico, que brinden otras instituciones como el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.
- J) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en estas Reglas de Operación, por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos antes mencionados.
- K) Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta.

3.5.2 Las becarias tendrán las siguientes obligaciones:

- A) Suscribir una carta compromiso que formalice el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa.
- B) Iniciar el grado al que se haya inscrito y asistir a clases de conformidad con el calendario escolar correspondiente y la modalidad del sistema de estudio. Tratándose de una inscripción extemporánea al sistema escolarizado y al Programa, deberá iniciar sus estudios en las fechas que establece la normatividad vigente.
- C) Informar cuando así lo solicite el Comité de Becas, sobre su situación socio-económica, adjuntando constancias de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no es posible presentar la documentación anterior y se señalen los ingresos económicos familiares.
- D) La alumna embarazada informará con antelación al Comité de Becas respecto al momento en que dejará de asistir a clases debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento. Para ello, deberá presentar constancia médica (expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos) por conducto del plantel que corresponda de las instituciones públicas de educación básica participantes, que señale el tiempo de incapacidad necesario para reincorporarse a sus estudios.
- E) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la Administración Pública, cuando requieran información sobre su incorporación al Programa de becas. Cuando corresponda, responder todos los instrumentos de recolección de información relacionados con prevención del embarazo adolescente y problemáticas del mismo, que establezcan las autoridades educativas estatales o federales, a través de encuestas, cuestionarios y demás documentación que se le requiera en la propia escuela o institución pública de educación básica participante donde acuda a las asesorías, así como por correo, Internet, o algún otro canal de comunicación.
- F) Cuando aplique por la forma en que se le pague la beca, informar de inmediato y por cualquier medio a la entidad responsable de la emisión de los cheques y a las instituciones bancarias respectivas, del robo o extravío del cheque, a fin de que éste quede inutilizado. Levantar acta por robo ante el Ministerio Público y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a disponibilidad presupuestal.
- G) Procurar asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y cuando sea el caso, a sesiones de educación sexual y reproductiva y de cuidado materno infantil.
- H) Informar periódicamente a las autoridades escolares de estado de salud de su persona y el de su hijo(a), así como de las actividades que en materia de salud sexual, reproductiva y de cuidados maternos participe.
- I) Responder a todos los instrumentos de recolección de información relacionados con prevención del embarazo adolescente y problemáticas del mismo.
- J) En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen estas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- K) Las becarias del Programa siempre estarán sujetas a la normatividad de los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes.

3.5.3 causas de suspensión, cancelación y terminación de las becas**3.5.3.1 Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:**

- A) Cuando la becaria, la persona de quien dependa económicamente, o el médico tratante, no presenten los documentos o constancias que acrediten ausencias a la escuela de adscripción, diferentes a la incapacidad por maternidad. El Comité de Becas podrá suspender la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la escuela o las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.
- B) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental temporal médicamente justificada que le impida realizar sus estudios. En este caso, la becaria, la persona de quien dependa económicamente, o el médico tratante, deberán presentar los documentos o constancias que así lo acrediten, a la escuela de adscripción, a los institutos para la educación de los adultos, o al plantel del sistema no escolarizado que corresponda. El Comité de Becas podrá suspender la beca, previo análisis de la situación, en consulta con las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.
- C) Cuando el director(a) de la escuela (primaria o secundaria) o del sistema no escolarizado que corresponda, donde la becaria realice sus estudios, lo solicite por escrito al Comité de Becas justificando plenamente su petición y ésta sea aprobada por el mismo Comité.
- D) Cuando la becaria solicite la suspensión de la beca por escrito al Comité de Becas.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

3.5.3.2 Serán causas de cancelación de las becas las siguientes:

Para becarias inscritas en el sistema escolarizado

- A) Cuando la alumna becaria sea dada de baja de la escuela o cuando la becaria acumule inasistencias no justificadas y el director de la escuela, documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
 - B) Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.
 - C) Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
 - D) Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad, médicamente justificado, la becaria no se reincorpore a la escuela para continuar sus estudios.
 - E) Cuando, sin causa justificada, la becaria no acredite su asistencia al seguimiento médico en alguna unidad de salud, clínica u hospital público, o su participación en programas de sexualidad y salud reproductiva.
 - F) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente y médicamente justificada, que le impida realizar sus estudios.
 - G) Cuando la alumna becaria cambie de institución educativa dentro del ciclo escolar sin dar aviso previo al Comité de Becas.
 - H) Cuando la becaria incurra en falta con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación.
- Para becarias inscritas en los institutos para la educación de los adultos o en otro sistema educativo no escolarizado en la entidad federativa:
- A) Cuando la becaria sea dada de baja del programa educativo.
 - B) Cuando de conformidad con las reglas del programa educativo, la institución justifique que la becaria ha abandonado el programa educativo.
 - C) Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.
 - D) Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
 - E) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente y médicamente justificada, que le impida realizar sus estudios.
 - F) Cuando, sin causa justificada, la becaria no acredite su asistencia al seguimiento médico en alguna unidad de salud, clínica u hospital público, o su participación en programas de sexualidad y salud reproductiva.
 - G) Cuando la becaria incurra en falta con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación.
 - H) Cuando la alumna becaria cambie de círculo de estudios o área de atención de los institutos para la educación de los adultos o de plantel del sistema educativo no escolarizado que corresponda, donde se lleva el control de su expediente, sin dar aviso previo al Comité de Becas.

3.5.3.3 Serán causas de terminación de las becas las siguientes:

- A) Cuando la becaria inscrita en el sistema regular termine sus estudios de educación básica.
- B) Cuando la becaria termine sus estudios de educación básica en el programa educativo de los institutos para la educación de los adultos, o del sistema educativo no escolarizado que corresponda.
- C) Cuando la becaria fallezca.

En los casos de suspensión o cancelación de las becas, el Comité de Becas informará por escrito a la estudiante becaria sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. La becaria dispondrá de diez días hábiles a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité de Becas, la causa de cancelación suspensión. El Comité de Becas dictará resolución definitiva, la cual será inapelable. El Comité dará respuesta a la estudiante en un plazo de 10 días hábiles.

3.6 Participantes

3.6.1 Instancias ejecutoras

Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, serán la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas de los estados y los Comités de Becas, las instancias ejecutoras del Programa.

De igual manera los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes, en las treinta y dos entidades federativas, serán las que operen el Programa en las mismas.

Por su parte, la SEP será la responsable de la distribución de los recursos financieros del Programa a las entidades federativas. Las autoridades educativas en las entidades serán responsables a su vez del procedimiento de entrega de las becas a las beneficiarias.

3.6.1.1 Constitución de los comités de becas

Con objeto de fomentar una toma de decisiones ágil, descentralizada y transparente, se constituirán comités en cada entidad federativa del país para operar el Programa, los cuales serán integrados por:

a) En los estados

- Un Presidente, que será el Secretario de Educación Pública del estado, o el titular del organismo equivalente o, en su caso, la persona que éste designe.
- Un Vicepresidente que será el representante de la SEP en el estado.
- Un Secretario, que será un funcionario de control escolar del estado.
- Un Primer Vocal, que será un supervisor de zona o jefe de sector.
- Un Segundo Vocal, que será un representante de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Un Tercer Vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa, de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el DIF, el Instituto Mexicano de la Juventud, el Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, el Instituto Nacional de las Mujeres o el Instituto Nacional Indigenista.
- Un Cuarto Vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia de la entidad.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

b) En el Distrito Federal

La operación del Programa se realizará a través de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F. y los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal serán ocupados por funcionarios adscritos a esa dependencia.

- Un presidente que será el titular de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F. o la persona que éste designe.
- Un Vicepresidente que será el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto para el D.F. o la persona que éste designe.
- Un Secretario, que será designado por el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto para el D.F.
- Un Primer Vocal, que será el Director General de Operación de Servicios Educativos para el D.F. o la persona que éste designe.
- Un Segundo Vocal, que será el Director General de Servicios Educativos Iztapalapa o la persona que éste designe.
- Un Tercer Vocal, que será designado por el Gobierno del Distrito Federal.
- Un Cuarto Vocal, que será un representante del INEA.
- Un Quinto Vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa, de manera enunciativa mas no limitativa: Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, DIF o Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, Instituto Nacional de la Mujer y el Instituto Nacional Indigenista.
- Un Sexto Vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia del D.F.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

3.6.1.2 Operación de los comités de becas

- El Comité podrá sesionar con al menos seis miembros en primera convocatoria y el 50% más uno de sus integrantes en segunda y posteriores convocatorias.
- Las sesiones del Comité deberán formalizarse en actas suscritas por los integrantes.
- Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos, en este caso, se asentará en el acta una razón que así lo explique y justifique.
- El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.
- En caso de ausencia del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, que en ese caso tendrá voto de calidad.
- Para valorar la elegibilidad de las aspirantes y aplicar, en su caso, los criterios para la selección de becarias, el Comité basará su decisión en la información que contengan las solicitudes de becas y los análisis y comentarios aportados por la escuela, centro de los institutos para la educación de los adultos, o plantel de las instituciones públicas de educación básica participantes en las entidades, reservándose el derecho de solicitar al plantel o al centro, información aclaratoria o adicional sobre las aspirantes que aporte elementos de juicio.
- Los comités de becas sesionarán las veces que consideren necesarias, para el cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos del Programa.

3.6.1.3 Responsabilidades de los comités de becas:

- A)** Enviar a la SEP copia del acta que formaliza la constitución del Comité.

- B) Analizar las solicitudes de las alumnas aspirantes a una de las becas del Programa y vigilar que las mismas cumplan con los requisitos de elegibilidad que se establecen en las presentes Reglas de Operación.
- C) Seleccionar a las becarias de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 3.3.2 Procedimiento de Selección, de las presentes Reglas de Operación.
- D) Los Comités de Becas garantizarán un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas.
- E) Preparar y suscribir el acta final del proceso de selección de becarias.
- F) Autorizar las solicitudes de suspensión y cancelación de becas.
- G) Difundir, a través de las autoridades educativas de las entidades federativas, de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos con sus Delegaciones Estatales, y de las instituciones públicas de educación básica participantes, a los planteles y a los centros comunitarios de la entidad federativa que se trate, los resultados del proceso de selección de candidatas, atendiendo a la disponibilidad de becas por estado.
- H) Atender y resolver las quejas e inconformidades que se presenten respecto a la operación del programa en su entidad.
- I) Conocer del proceso de entrega de los recursos económicos correspondientes a las becas otorgadas e informar lo anterior a la SEP.
- J) Vigilar que se envíe oportunamente a la SEP la información que ésta solicite a través de los medios electrónicos que al efecto se designen.
- K) En general, difundir, operar y supervisar el proceso de selección de becarias al interior de la entidad federativa.

3.6.1.4 Responsabilidades del Secretario del Comité de Becas:

- A) Establecer, en coordinación con el Presidente el calendario de sesiones del Comité.
- B) A solicitud del Presidente o del Vicepresidente, preparar el orden del día y convocar a los integrantes del Comité a las sesiones.
- C) Elaborar el acta y recabar las firmas correspondientes.
- D) Mantener en las oficinas de la Secretaría un archivo completo con los listados y solicitudes de las becarias con sus respectivos anexos, y con las actas de sesiones del Comité de Becas.
- E) Vigilar la debida difusión de Estas Reglas de Operación.
- F) Verificar que cada solicitud esté debidamente requisitada, con información completa, legible y firmada por la solicitante y el responsable del plantel educativo, de los institutos para la educación de los adultos, o de las instituciones públicas de educación básica participantes en las entidades, que la proponen.
- G) Enviar la información de las becarias seleccionadas oportunamente a la SEP por conducto de los canales institucionales establecidos. El listado deberá indicar en qué sistema de educación pública básica están inscritas.
- H) En su caso, cuando la demanda de becas en la entidad haya superado la cuota que le asignan las presentes Reglas de Operación, el Secretario deberá enviar a la SEP la información de las candidatas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no pudieron ser atendidas. Este listado deberá indicar también en qué sistema de educación pública básica están inscritas las candidatas.
- I) En general, en coordinación con el Presidente o, en su caso el Vicepresidente, velar por la correcta constitución y operación del Comité.

3.6.1.5 Responsabilidades del plantel de educación básica y, en su caso, de los centros de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos y las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, así como de los planteles de los otros sistemas educativos no escolarizados:

- A) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas.
- B) Realizar las consultas necesarias, dentro de los registros del propio plantel, con la comunidad escolar o localidad donde se encuentra la escuela, para identificar a estudiantes que reúnen los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación, a efecto de atraerlas para su inclusión en el Programa.
- C) Cotejar la documentación original anexa a la solicitud contra las copias que quedarán en el expediente, la cual no requiere de certificación en cada foja, sin embargo, es indispensable que cada solicitud se encuentre debidamente certificada en el espacio al efecto designado y que incluya el sello y firma de funcionario que cuente con atribución para ello.
- D) Devolver a las solicitantes los siguientes documentos originales: constancia de la CURP de la solicitante y/o la de su hijo(a), boletas, certificados o constancias de calificaciones y comprobantes de ingresos.
- E) Formular el análisis de la solicitud y emitir su recomendación al Comité de Becas de la entidad federativa que corresponda. En principio, los directores de cada plantel serán los responsables de analizar y certificar las solicitudes, sin embargo, previa autorización del área estatal o regional que administre el plantel, se podrá facultar a otros

funcionarios de la unidad educativa. En el caso de las alumnas propuestas por los institutos para la educación de los adultos, o por otras instituciones de sistemas no escolarizados en las entidades, el responsable será un funcionario que sea previamente acreditado por dichos organismos.

- F) Mantener en las oficinas de la escuela y, en su caso, de los planteles de los sistemas educativos no escolarizados, un archivo completo con los expedientes de las becarias, ex becarias y correspondencia que se genere por la operación del Programa.
- G) Dar seguimiento al desempeño académico de las becarias e informar del mismo, cuando el Comité de Becas lo solicite.
- H) Constatar que los recursos de las becas sean entregados a las becarias en su comunidad, de conformidad con el procedimiento que establezcan las autoridades educativas de la entidad federativa.
- I) Informar al Comité de Becas, cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y emita acuerdo o dictamen correspondiente.

3.6.1.6 Responsabilidades de la SEP:

- A) Elaborar y formalizar los convenios con los gobiernos de las entidades federativas para la operación del Programa.
- B) Vigilar la operación del Comité de Becas en cada entidad federativa, facilitando al mismo la documentación y apoyo necesario que garantice la transparencia del proceso de selección de becarias.
- C) Evaluar los avances del Programa.
- D) Atender las peticiones de información, asesoría y orientación por parte de los comités de becas.
- E) Vigilar que se integre oportunamente la información nacional del Programa, a efecto de informar a las autoridades sobre la operación, administración y logros del programa de acuerdo a lo que se refiere el artículo 55 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
- F) Difundir y supervisar el proceso de selección de becarias al interior del país.
- G) Promover que la operación del Programa facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, para lo cual formulará los lineamientos básicos de la solicitud y del sistema de captura de datos sobre las solicitantes de las becas.

3.6.1.7 Responsabilidades de las entidades federativas

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus autoridades educativas, lo siguiente:

- A) Dirigir la operación del Programa en su entidad, de acuerdo a lo que establecen las presentes Reglas de Operación, la normatividad vigente aplicable y los convenios que suscriba con la Secretaría de Educación Pública.
- B) Formalizar convenios con la SEP que sean necesarios para la operación del Programa.
- C) Formalizar los convenios, en su caso, para la participación de otras instituciones públicas de educación básica no escolarizada de la entidad e informar de estos convenios a la SEP.
- D) Constituir los Comités de Becas.
- E) Coordinar, dentro de su entidad, la participación, los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos; del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de sus Delegaciones Estatales y, en su caso, de la modalidad educativa no escolarizada adicional.
- F) Establecer el procedimiento operativo para el pago de las becas a las beneficiarias en su entidad.
- G) Elaborar y distribuir los formatos de solicitud de becas para las posibles beneficiarias, el cual deberá contener por lo menos los siguientes elementos:
 - De la dependencia responsable del Programa en la entidad federativa.
 - De identificación de la solicitante.
 - De los antecedentes académicos de la solicitante, dos últimos ciclos escolares.
 - De la escuela, centro comunitario o instancia educativa que atenderá al alumno.
 - Socioeconómicos de la solicitante
- H) Implementar las estrategias de promoción del Programa que estime pertinentes.
- I) Promover acuerdos de colaboración con otros organismos dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a madres adolescentes o embarazadas, como son el Instituto Nacional de las Mujeres, el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, que permitan brindar a las becarias del Programa una atención integral.
- J) Informar periódicamente al Comité de Becas del Estado sobre la entrega de recursos a las becarias.
- K) Informar mensualmente a la SEP del número de becas entregadas y el avance financiero correspondiente.

3.6.2 Instancia normativa

La SEP fungirá como la instancia normativa del Programa. En cumplimiento de esta facultad, se emiten las presentes Reglas de Operación y se formularán los convenios con los gobiernos de los estados.

3.7 Coordinación Institucional

Para la ejecución del Programa, la SEP suscribirá un convenio con cada uno de los gobiernos estatales y ambas partes cuidarán la observancia, entre otros, de los siguientes aspectos:

- A) La aportación de recursos del Gobierno Federal a la entidad federativa, para el otorgamiento de becas del Programa.
- B) La instrumentación del Programa por parte de las autoridades educativas de la entidad federativa, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- C) Los mecanismos bajo los cuales las autoridades educativas de la entidad federativa, en coordinación con los institutos para la educación de los adultos y con las otras instituciones públicas de educación básica no escolarizada participantes, harán llegar los recursos a las beneficiarias del Programa.
- D) La definición de los formatos, contenidos y sistemas de captura de la información que se solicitará a las posibles becarias, con el objeto de contar con reportes homogéneos sobre las características de esa población, que proporcionen elementos suficientes para la mejora del Programa.
- E) La constitución de los Comités de Becas, de conformidad con el numeral 3.6.1.1 del presente documento.
- F) Los posibles acuerdos de colaboración con otros organismos dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a madres adolescentes o embarazadas, como son el Instituto Nacional de las Mujeres, el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, que permitan brindar a las becarias del Programa y a su hijo(a) una atención integral.

4. Operación

4.1 Proceso

FASE 1

Difusión del Programa y constitución de los comités de becas

Con la publicación de las presentes Reglas de Operación se da a conocer la cantidad de becas que corresponde a cada entidad federativa.

La SEP elaborará y formalizará los convenios con los gobiernos estatales y éstos con las instituciones públicas de educación básica participantes, para la operación del Programa.

Los gobiernos de las entidades federativas a través de las autoridades educativas formalizarán la constitución del Comité de Becas en su respectiva entidad.

Las autoridades educativas estatales, los institutos para la educación de los adultos, las instituciones públicas de educación básica participantes y la SEP, en forma coordinada, difundirán el Programa en los términos previstos en estas Reglas.

FASE 2

Distribución de solicitudes de beca.

Las autoridades educativas estatales, los institutos para la educación de los adultos, las instituciones públicas de educación básica participantes, la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F. y la SEP, coordinarán la distribución gratuita de solicitudes entre las estudiantes interesadas en incorporarse al Programa.

FASE 3

Recepción de solicitudes.

Los comités de becas coordinarán la recepción de solicitudes. Para ello, previamente informarán a las autoridades de las instituciones públicas de educación básica participantes y a la comunidad de profesores, mediante oficio visible en el área de control escolar y en los centros comunitarios, el lugar y fechas para la recepción de solicitudes.

Las aspirantes deberán entregar sus solicitudes en el plantel escolar, en los centros de los institutos para la educación de los adultos o en las oficinas de las instituciones públicas de educación básica participantes según corresponda.

Toda aspirante tendrá derecho a que se acuse de recibo su solicitud en una fotocopia de la misma, previo cotejo que se realice de ella.

FASE 4

Validación de expedientes

Las instituciones públicas de educación básica participantes, validarán la documentación entregada por las solicitantes, la analizarán y elaborarán comentarios que aporten elementos de juicio al Comité de Becas en el proceso de selección de beneficiarias.

Las instituciones públicas de educación básica participantes deberán entregar al Comité de Becas las solicitudes, con el análisis y comentarios mencionados.

La documentación soporte de la solicitud quedará en poder del plantel educativo, de los centros de los institutos para la educación de los adultos o de las instituciones públicas de educación básica participantes, para su control y eventual verificación por parte de las autoridades educativas estatales, la SEP u otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Queda en el Comité de Becas la facultad de elegir a las becarias. Por tal motivo, las adolescentes propuestas por los planteles educativos, los institutos para la educación de los adultos o las instituciones de educación básica participantes, no se considerarán como definitivas hasta que el Comité de Becas evalúe la documentación proporcionada, confirme que existe disponibilidad presupuestal para soportar cada solicitud formulada y emita su respectivo dictamen.

FASE 5

Selección de becarias

Los comités de becas procederán a la selección de becarias y para ello tendrán atribuciones para solicitar a las escuelas, los institutos para la educación de los adultos o las instituciones públicas de educación básica participantes, información aclaratoria o adicional sobre las aspirantes y sesionar las veces que considere necesarias para escoger a las candidatas definitivas.

Los comités de becas decidirán la distribución de becas entre las escuelas, sujetándose al número establecido para su entidad en estas Reglas de Operación.

Cuando se cumplan los supuestos de cancelación del punto 3.5.3.2 o se cumpla cualquiera de los supuestos C) o D) de las causas de terminación del apartado 3.5.3.3, los comités de becas podrán reasignar la beca a otra solicitante.

FASE 6

Entrega de documentación a la SEP

Las Secretarías de los comités de becas deberán enviar a la SEP, un padrón de las becarias seleccionadas y, en su caso, la lista de las solicitantes que reunieron todos los requisitos y que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad de becas, así como cualquier información adicional que se les solicite, a través de disquete, correo electrónico o cualquier otro medio impreso o electrónico. Por consiguiente, no se enviarán expedientes ni actas de selección de becarias a la SEP.

La SEP procederá a reasignar el número de becas que no hayan sido colocadas, entre las entidades que registren una demanda mayor a su cuota original.

Por segunda ocasión, las Secretarías de los comités de becas deberán enviar a la SEP el padrón de las becarias seleccionadas y, en su caso, la lista de las solicitantes que reunieron todos los requisitos y que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad de becas, así como cualquier información adicional que se les solicite a través de disquete, correo electrónico, o cualquier otro medio impreso o electrónico.

El Comité de Becas contestará cada solicitud, enviará a la estudiante solicitante el dictamen correspondiente. Cuando el dictamen sea desfavorable comentará las razones principales para no otorgar la beca.

FASE 7

Tramitación del recurso y proceso de pago

Concluida la validación de los listados de beneficiarias enviados por los comités de becas, la SEP procederá a publicar el padrón nacional de beneficiarias del Programa.

Asimismo, procederá a ministrar los recursos previamente asignados a cada entidad federativa del país, para que las autoridades educativas designadas procedan a entregar el importe de las becas a las beneficiarias.

El importe de las becas deberá ser entregado a cada becaria o en su defecto, a la persona que firmó en la solicitud, en la comunidad donde realiza sus estudios, conforme al procedimiento que establezcan las autoridades educativas de cada entidad federativa.

La entrega de los recursos a las alumnas becarias deberá preferentemente realizarse en presencia de dos testigos (miembros del plantel, de la asociación de padres de familia o del centro comunitario respectivo), a fin de darle la transparencia adecuada al proceso; salvo las entidades en que se implemente algún procedimiento electrónico de pago, en cuyo caso, las autoridades educativas acordarán medidas de control y seguridad con la institución financiera que preste el servicio.

Para recibir su pago las becarias deberán presentar credencial de la escuela o alguna identificación vigente. En caso de que la beneficiaria no esté en posibilidades de acudir a recibir el importe de la beca, la persona firmante en la solicitud deberá también presentar una identificación oficial vigente.

Las autoridades educativas estatales informarán periódicamente al comité de becas sobre la entrega de recursos a las becarias, quedando la copia del informe correspondiente en el archivo de la Secretaría del Comité como comprobante de haber cumplido con esta disposición.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físicos financieros

La Sep presentará trimestralmente, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, a la H. Cámara de Diputados y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes que refiere el artículo 55 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; asimismo publicará en la página electrónica de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>) la información relativa al Programa y el listado de las beneficiarias de las becas.

Invariablemente, la SEP acompañará a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizado para integrar los informes institucionales correspondientes.

Para cumplir con lo anterior, las autoridades estatales deberán informar mensualmente a la SEP del número de becas entregadas y el avance financiero correspondiente.

4.2.2 Cierre de ejercicio

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en los formatos establecidos para dicho efecto. La información se remitirá en documentos y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero de 2005, a la Secretaría de la Función Pública.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, notificará a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil de febrero de 2005.

Los gobiernos estatales a través de sus autoridades educativas deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa, a más tardar el 15 de enero de 2005.

Lo anterior deberá realizarse conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas de Operación y en los términos de los convenios que para la operación del Programa suscribirá la SEP con los gobiernos estatales.

4.2.3 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2004, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Corresponde a la SEP el seguimiento y control del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los resultados de la operación del Programa en el ciclo escolar serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos al Programa para el próximo periodo. La SEP solicitará información a los comités de becas sobre la operación del Programa para su debido seguimiento, cuando lo considere necesario.

La SEP podrá realizar, si así lo estima conveniente, revisiones aleatorias para verificar el correcto cumplimiento de las reglas contenidas en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de visitas y auditorías que realicen otras autoridades competentes.

En caso de detectarse anomalías, la SEP dará cuenta a las autoridades estatales y a los comités de becas a efecto de que se instrumenten acciones correctivas, para mejorar la eficiencia operativa del Programa y de ser necesario la sanción de aquellos funcionarios que incurran en actos ilícitos o de negligencia, con motivo del proceso de selección de becarias y el pago de las becas.

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

La evaluación interna corresponde a los gobiernos estatales, a los comités de becas y a la SEP. A solicitud de la SEP, los comités de becas harán de su conocimiento los resultados de dichas evaluaciones.

- Indicadores de gestión, resultados e impacto previstos para el ciclo escolar 2004-2005

Indicador	Criterios	Periodicidad
Eficiencia nacional de atención en la aplicación del Programa	Número de becas entregadas en el periodo que se informa/número de becas programadas para entregar en el periodo que se informa	Anual
Impacto nacional del Programa	Porcentaje de estudiantes becadas en el ciclo que concluyeron satisfactoriamente el año escolar	Anual
Impacto nacional terminal por nivel educativo	Porcentaje de estudiantes becadas en el ciclo que concluyeron el nivel educativo primaria o secundaria	Anual

Impacto nacional terminal del Programa	Porcentaje de estudiantes becadas que terminaron la educación básica	Anual
Cobertura nacional (Índice de requerimientos de expansión)	(Número total de becas otorgadas/ número total de solicitudes de becas que reunieron requisitos)* 100	Anual
Cobertura nacional por nivel educativo (Índice de requerimiento de expansión)	(Número de becas otorgadas por nivel educativo/número de solicitudes de becas por nivel educativo que reunieron requisitos)* 100	Anual
Cobertura nacional por sistema educativo (Índice de requerimiento de expansión)	(Número de becas otorgadas por sistema educativo/número de becas solicitadas por sistema educativo que reunieron requisitos)* 100	Anual

Los indicadores anteriores se establecen sin perjuicio de que la SEP pueda solicitar información adicional para elaborar indicadores complementarios. El director de cada plantel enviará al Comité de Becas un informe en el formato y fecha que al efecto se establezca, que permita elaborar los indicadores antes mencionados.

El Comité de Becas recibirá y procesará los informes de cada plantel para elaborar las estadísticas correspondientes a la entidad y deberá enviar el informe a la SEP, en el formato y fecha que al efecto se establezca para la elaboración de los indicadores nacionales.

6.2 Externa

La SEP, atendiendo a sus condiciones presupuestales y a la orientación del Programa, procurará que se realice una evaluación de resultados por parte de una o más instituciones académicas o de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia y, en su caso, la SEP sólo presentará una evaluación parcial en la medida en que sea factible reportar resultados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

7. Transparencia

7.1 Difusión

El presente documento será difundido por la Secretaría de Educación Pública a través de la página de Internet (<http://www.sep.gob.mx>).

La difusión del Programa Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas en las treinta y dos entidades federativas del país, será responsabilidad de las autoridades educativas estatales y de la SEP a través de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal. Por su parte, los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los adultos y las instituciones públicas de educación básica participantes, en la medida de sus posibilidades y dentro de su ámbito de competencia, podrán realizar la difusión del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de que la SEP pueda llevar a cabo, si lo estima conveniente, diversas estrategias de difusión.

El Programa no pretende fomentar en la comunidad escolar el embarazo entre adolescentes, sino contribuir y propiciar condiciones que faciliten a ese grupo de población el acceso a la educación básica.

7.2 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, el gobierno de cada entidad federativa a través de las autoridades educativas promoverá la creación de la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa.

8. Quejas y denuncias

Las becarias y la población en general pueden acudir en cualquier momento al Comité de Becas, a las autoridades educativas de la entidad o al órgano estatal de control o a la Secretaría de la Función Pública, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

La presentación de cualquier queja puede hacerse personalmente o por escrito, en las oficinas de las instancias mencionadas en el párrafo anterior.

9. Transitorios

1. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2004, o hasta que se emitan en su caso, las concernientes al ejercicio fiscal de 2005.
2. Las becarias seleccionadas para el ciclo escolar 2004-2005 se sujetarán a los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
3. Cualquier asunto no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la SEP, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito, misma que se responderá en la misma forma, en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes. En casos urgentes, se atenderán consultas por vía telefónica, fax o correo electrónico.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública, **Lorenzo Gómez-Morín Fuentes**.- Rúbrica